



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 213-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 213-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2021, a las 11h27.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 25 de abril de 2021 a las 18h58 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien indica comparecer en calidad de procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y la abogada Silvia Sánchez M., al que se adjuntaron (14) catorce fojas en copias simples, en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-1-22-4-2021 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de abril de 2021.
- 1.2. La Secretaría General asignó a la causa el número 213-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de abril de 2021 a las 08:51:09, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.

El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el 26 de abril de 2021 a las 10h51, en un cuerpo contenido en (22) veintidós fojas.

SEGUNDO.- En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, dispongo:

2.1. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente acredite en legal y debida forma su comparecencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245.2 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Adicionalmente, determine con precisión la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral.



2.2. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Despacho, en original o en copias certificadas, el expediente debidamente foliado y ordenado cronológicamente desde la fecha más antigua a la más reciente, que incluya obligatoriamente todos los informes jurídicos, técnicos y administrativos de los órganos administrativos desconcentrados, Coordinaciones y Direcciones Nacionales y Unidades, que guarden relación con la resolución **PLE-CNE-1-22-4-2021** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de abril de 2021.

Se dispone que la remisión de la documentación indicada, detalle con claridad los documentos físicos en cuanto a su condición de originalidad, copias certificada, compulsas o copias simples.

2.3. La documentación requerida deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicas: sdiaz969@gmail.com / silviasanchezmejia@gmail.com. Conforme lo solicitado por el recurrente, por Secretaría General, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

